BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2718 | Buenos Aires, Miércoles 15 de Octubre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad.....

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre.......	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.— I. Nombrando Cónsul en Bremen.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA.— DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Decreto de 21 de Marzo y 24 de Septiembre del corriente año, relativos á la recepción de los exámenes anuales en los establecimientos de educación y nota de la Inspección General haciendo aclaraciones al último de dichos decretos.— II. Jubilando al Profesor de Ciencias Naturales del Colegio Nacional de Tucumán.

MINISTERIO DE GUERRA—I. Acumulando el importe de una pensión militar.

MINISTERIO DE MARINA.— I. Acordando una pensión militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.-I. Aprobando un contrato para el alquiler del edificio que ocupa la Dirección General de las Obras de Salubridad.— II. Derogando un artículo del Decreto sobre ampliación de las instalaciones de una Compañía de carne fresca en Campana.— III. Autorizando al F. C. del Sud para construir un desvío.— IV. Id. al F. C. B. A. al Pacifico para efectuar construcciones — V. Aprobando planos del F. C. B. A. y Rosario para la construcción de un desvío.— VI. Autorizando al F. C. Oeste de B. A. para efectuar construcciones.— VII. Id. al F. C. Sud para abrir un paso á nivel y colocar guardaganado. VIII. Id. al F. C. B. A. al Pacifico para librar al servicio público un desvío.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—División de Instrucción Pública.—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en Bremen

Buenos Aires, Octubre 10 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Bremen al Cónsul en Brumswich, don Christian Sommer.

Art. 2º El señor Enrique A. Clausen, que desempeña actualmente el cargo de Cónsul en Bremen, mantendrá *ad honorem* el mismo carácter, como consideración especial á los servicios que ha prestado en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Extiéndanse las patentes respectivas comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Decretos de 21 de Marzo y 24 de Septiembre del corriente año, relativos á la recepción de los exámenes anuales en los establecimientos de educación y nota de la Inspección General, haciendo aclaraciones al último de dichos decretos.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1902.

Demostrada la necesidad de ponerse en práctica, sin pérdida de tiempo, algunas de las importantes reformas introducidas por la conferencia anual de profesores, celebrada últimamente en la Capital Federal, en cumplimiento del Decreto de Octubre ppdo.; visto el precedente informe de la Inspección, en el cual se aconseja la adopción inmediata de esas mismas reformas parciales, que influirán directamente en la disciplina y en el mayor aprovechamiento de los estudios, y mientras se determina la reforma completa de los reglamentos vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

....

Art. 2º Introdúcese en el Reglamento de exámenes vigente, las siguientes modificaciones: En el Art. 2º suprímese la obligación de comunicar al alumno las clasificaciones diarias, conservándose la comunicación mensual á los padres ó encargados. En el Art. 3º, redúcese á dos el número de exámenes, debiendo el primero ser escrito y tomarse en la primera semana de Julio.

Este examen será seguido de vacaciones que durarán hasta el 15, inclusive, del mismo mes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.

Siendo necesario completar las disposiciones contenidas en el Art. 3 del Decreto de Marzo 21 ppdo., en la parte relativa al segundo de los exámenes que por ese artículo se establece, y visto el precedente informe de la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El segundo de los exámenes á que se refiere el Decreto de Marzo 21 (Art. 3º) comenzará el 1º de Diciembre en todos los establecimientos nacionales de enseñanza secundaria, normal y especial, á excepción de los colegios nacionales de la Capital, en los cuales comenzará el 15 de Noviembre.

Art. 2º El examen de fin de año será oral en todas las asignaturas, sin otras excepciones que las que más adelante se especifican. Los rectores y directores de los institutos nacionales podrán suspender las clases diez dias antes del examen, para permitir el repaso de las materias de enseñanza si así lo considerasen conveniente.

Art. 3º A los efectos de este examen, los rectores y directores, de acuerdo con los profesores respectivos, prepararán, con anticipación de 15 días, un programa especial de examen con bolillas numeradas cuyo conjunto comprenda todo el programa de estudios, pero cada una de las cuale deberá incluir varios puntos del mismo, combinados de manera tal, que el conocimiento completo de cualquiera de estas bolillas, suponga suficiente conocimiento de los puntos más importantes de la materia; no importando que á este efecto haya determinados puntos que figuren en varias bolillas á la vez. Es entendido que estas disposiciones rigen tanto para los ramos generales como para los prácticos. Copia de los programas de examen deberá ser remitida á la Inspección General, inmediatamente después de haber quedado convenidos.

Art. 4º Instalada la mesa examinadora y llamado al alumno en la forma establecida por las disposiciones vigentes, éste será interrogado sobre una bolilla del programa de examen designado á sorteo, pudiendo, además, la mesa, ordenar al examinando la ejecución de cualquier ejercicio práctico ó de aplicación relativo á la materia del examen.

Art. 5º El examen de Idioma Nacional y Literatura constará de dos partes:

a) Una *prueba escrita* que consistirá en una composición sobre tema propuesto por la mesa, que servirá para apreciar á la vez la redacción y la ortografía.

b) La *prueba oral* de que habla el artículo anterior, la cual comenzará indefectiblemente con la lectura de un trozo señalado por la mesa, ejercicio que no debe durar menos de *dos* ni más de *cinco* minutos.

Art. 6º El examen de *Matemáticas* comprenderá también dos pruebas: una *escrita* que constirá en la solución de problemas ó aplicaciones prácticas del programa respectivo, y la otra *oral* de acuerdo con el artículo 4º.

Art. 7º Las pruebas escritas establecidas en los Arts. 5º y 6º, serán previas y además eliminatorias.

El alumno que fuere *reprobado ó aplazado* en cualquiera de ellos, quedará de hecho reprobado ó aplazado en la materia

respectiva; en cambio, todo alumno que en ella abtuviere la nota de *distinguido ó sobresaliente*, queda eximido de la prueba oral.

En todos los demás casos, el término medio entre ambas pruebas contribuye la clasificación definitiva del examen.

Art. 8º Para la clasificación de los ramos prácticos *Dibujo, Trabajo Manual, Labores y Economía Doméstica* (práctica) deberá tomarse muy en cuenta, como antecedente, los trabajos hechos durante el año, aparte de los ejercicios que mandará ejecutar la mesa en el acto del examen para comprobar directamente las actitudes del alumno.

Art. 9º La duración máxima de las pruebas orales serán de *diez minutos* por materia para los dos primeros años y de *quince* para los demás cursos. Para cada una de las pruebas escritas, como también para los trabajos prácticos que se efectúen por clases ó grupos, dispondrán los alumnos de *una hora y treinta minutos* como máximun.

Art. 10. El examinando que fuera sorprendido burlando las seguridades de la prueba ó no observare el orden y respeto debido, será reprobado sin más trámite. Para evitar toda tentativa de fraude en las pruebas escritas, la mesa distribuirá cuatro temas de modo que alumnos próximos no escriban sobre el mismo.

Art. 11. La escala de clasificiones será de 0 á 5, con los valores que á continuación se expresa:

0 corresponde á *reprobado*.
1 corresponde á *aplazado*.
2 corresponde á *aprobado* con nota de *regular*.
3 Corresponde á *aprobado* con nota de *bueno*.
4 Corresponde á *aprobado* con nota de *distinguido*.
5 Corresponde á *aprobado* con nota de *sobresaliente*.

Art. 12. Los tres profesores que constituyen la mesa, clasificarán por separado, y la suma de las notas dadas, determinará la situación del alumno, observándose:

a) Que dos *ceros* imponen la reprobación, sea cual fuere la tercera nota.
b) Que un *cero* y un *uno* imponen el aplazamiento.
c) Que en todos los demás casos se necesita la suma mínima de *seis puntos para la aprobación*, la de nueve puntos para la nota de *bueno*, la de *doce* para *distinguido* y *quince* para *sobresaliente*.

Art. 13. Toda prueba escrita será clasificada dentro de las 48 horas en la misma forma que se establece para las pruebas orales, debiendo al efecto ser juzgadas por los tres miembros de la mesa á un tiempo al terminar el examen ó en sesión especial.

Art. 14. El cuadro general de clasificaciones, comprenderá:

a) El promedio de todas las notas mensuales.
b) La clasificación del examen de Julio.
c) La clasificación del examen de fin de curso.

Se tomará el promedio de las clasificaciones a) y b); este promedio se sumará con la nota c) y dividiendo esta suma por 2 se obtendrá la clasificación definitiva que determinará la aprobación, reprobación ó aplazamiento del alumno.

Al hacer los promedios se desestimará toda fracción que no alcance á 1/2 y se computará como unidad la que lo alcance ó exceda.

Art 15. Los alumnos normales, de tercer año inclusive adelante, que á fin de año no sean aprobados en práctica pedagógica, repetirán indefectiblemente el curso, sea cual fuere la clasificación obtenida en las demás materias.

Art. 16. El examen de los alumnos de los colegios incorporados queda sujeto á las mismas disposiciones que el de los alumnos regulares, con las siguientes únicas modificaciones:

a) En todas las asignaturas habrá dos pruebas, una escrita eliminatoria, de acuerdo con el Art. 7 de este Decreto, y la otra oral; excepción hecha de las materias puramente prácticas en que el examen se reduce á una sola.
b) Cuando en el examen escrito se reuniesen alumnos de varios colegios, la prueba será presenciada por un representante de cada colegio, interveniendo después cada cual en la clasificación de los alumnos del colegio que representa.

Art. 17 Los alumnos libres serán sometidos á las mismas pruebas que los alumnos de colegios incorporados.

Art. 18. Las mesas examinadoras se compondrán:

a) Para los alumnos regulares y libres de tres profesores oficiales, debiendo dos de ellos ser de la materia y uno por lo menos del curso que se examine, correspondiendo á este último la presidencia.
b) Para los incorporados, de un profesor del colegio particular, dos profesores oficiales, uno de los cuales debe serlo del curso que se examine.

Art. 19. Quedan en vigencia las disposiciones sobre la inscripción para el examen, la promoción de los alumnos y demás detalles que no se opongan expresamente á lo establecido en este decreto.

Art. 20. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

—

INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.

Señor Ministro:

Varias consultas que han sido dirigidas á esta Inspección General sobre la interpretación que debe darse á determinados artículos del Decreto de Septiembre 24 del corriente año, modificando la reglamentación de exámenes, me sugieren la necesidad de enviar una circular aclarando los puntos que han originado las consultas, para esegurar la acertada aplicación del Decreto aludido.

Las dudas se refieren á los artículos 5º, 6º y 18. Quedarian resueltos declarando:

1º Respecto de los artículos 5º y 6º: Que los temas de Idioma Nacional, Literatura y Matemáticas, para alumnos regulares los formule la mesa examinadora.

Para los incorporados y libres, la Dirección del Establecimiento en esas y en todas las demás materias, entregará al Presidente de la mesa cuatro temas de examen de acuerdo con la práctica establecida para los alumnos regulares en el artículo 3º del Decreto de Marzo 28 de 1899.

2º A los efectos del artículo 7º la nota dada á la prueba escrita, que el mismo establece, se sumará con el promedio entre las notas *a* y *b* de que trata el artículo 5º y se dividirá la suma por dos, obteniéndose así la nota que eximirá ó no al alumno de la segunda prueba, ó determinará su reprobación ó aplazamiento. Esto en cuanto á los alumnos regulares.

Para los incorporados y libres, está sobrentendido que solo se tendrá en cuenta á los mismos efectos, la nota del examen escrito.

Debo obsérvar también que al copiarse ó al hacerse la impresión, en el Boletín Oficial del decreto, en el artículo 18 se ha pasado al inciso *a* las palabras, *correspondiendo á este último la presidencia*, que deben ir en el inciso *b* después de la palabra *examine*.

Convendrá, me parece, mandar imprimir en un folletito ese decreto con las correcciones del caso, así como la parte pertinente del Decreto de Marzo 21 próximo pasado y enviarlo á todos los establecimientos oficiales è incorporados, junto con la circular que origina esta nota á V. E.

Saluda al señor Ministro respetuosamente.—*Pablo A. Pizzurno.*

—

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Apruébanse las aclaraciones al Decreta de 24 de Septiembre próximo pasado, formuladas en la nota que antecede por la Inspección General, y publíquese en el Boletín Oficial conjuntamente con el decreto referido y el de 21 de Marzo último en la parte pertinente.

Vuelva á la Inspección General, para que, en la publicación ordenada, dirija las comunicaciones del caso á los establecimientos oficiales é incorporados, haciéndose presente á los directores de los primeros que, teniendo en cuenta ser este el primer año en que se establecen exámenes escritos, con carácter eliminatorio, deben impartir las instrucciones necesarias á las mesas examinadoras respectivas, á fin de que tengan, en la apreciación de los mismos, las consideraciones impuestas por aquella circunstancia.

FERNANDEZ.

—

II

Jubilando al Profesor de ciencias Naturales del Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.

Resultando de las informaciones precedentes, que el solicitante se encuentra en las condiciones exigidas por el Art. 2º, Inciso 1º y primera parte del Art. 3º de la Ley 2219, de 15 de Noviembre de 1887 y Decreto de fecha 14 de Agosto del corriente año, relativos á las jubilaciones de los miembros del personal docente de los Establecimientos de educación dependientes de este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce de sueldo íntegro correspondiente á dos cátedras al Profesor de Ciencias Naturales del Colegio Nacional de Tucumán, señor Inosencio Liberani, ó sea con la suma mensual de doscientos setenta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulando el importe de una pensión militar.

Exp. C.-Nº 6626-año 1902.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con la partida de defunción acompañada al presente á fs. 2, queda debidamente comprobado el fallecimiento de la pensionista militar Josefa A. Castellanos.

En consecuencia, la recurrente tiene derecho á la acumulación de pensión de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su artículo 28.—Contaduría General, Octubre 6 de 1902.—*Francisco Vivas.*

—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase á favor de la pensionista militar doña Dolores Castellanos, la parte de pensión que gozaba su hermana Josefa Adelaida Castellanos, por haber ésta fallecida.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando una pensión militar

Exp.-T.-8878.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Elena Thorne de Torres, viuda del extinto Capitán de Fragata de la Armada don Francisco G. Torres, la pensión de la tercera parte del sueldo que le correspondía al causante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21 Inciso 2.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un contrato para el alquiler del edificio que ocupa la Dirección General de las obras de Salubridad.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Vista la nota precedente, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el edificio que ocupa actualmente la Dirección de las Obras de Salubridad con sus oficinas en la calle Rivadavia N°. 1255 por su situación y capacidad es el que mejor responde á sus fines, el crecimiento de los servicios que aquella atiende, exige el aumento del personal y por lo tanto la mayor amplitud de local.

Que en estas condiciones la repartición aludida ha obtenido que el propietario Juan B. Médici se comprometa á realizar las obras de ampliación consiguientes en el edificio, pero sobre la base de que á su vez se le asegure el arrendamiento de la finca por el término de cinco años, pues los trabajos le representarán aproximadamente la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n), y no tendrían razón de ser sino se garantizara el alquiler por un plazo prudencial.

Que estimando equitativa la propuesta del señor Médici, la Dirección de las Obras ha procedido á formular un proyecto de contrato, en el que además se establece una rebaja de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) en el alquiler mensual que actualmente se abona por la referida propiedad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el contrato *ad referéndum* celebrado entre la Dirección General de las Obras de Salubridad y el propietario del edificio ubicado en la calle Rivadavia N°. 1255, don Juan B. Médici, ocupados por las oficinas de aquella Repartición.

Art. 2° Dése cuenta al H. Congreso, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de las Obras de Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—ONOFRE BETBEDER.—J. R. FERNANDEZ.

II

Derogando un artículo del Decreto sobre ampliación de las instalaciones de una Compañía de carne fresca en Campana.

Exp. 1867-D. 1899.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Vista la nueva solicitud que presenta la Compañía de carne fresca del Rio de la Plata sobre reconsidera ión del artículo 3° del Decreto de fecha 1° de Agosto próximo pasado, por el que se le autorizaba á ejecutar ciertas obras de ensanche en el establecimiento frigorífico que posée en Campana, y considerando justificado el reclamo por cuanto desde que se le obliga á la Empresa á ejecutar obras de rectificación ensanche y terraplenamiento de la ribera á fin de restablecer el ancho de treinta y cinco metros que debe dejarse libre para el tránsito público, no hay razón para obligarle en ningún caso á demoler construcciones costosas que revisten el carácter de obras definitivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el artículo 3° del Decreto de Agosto 1° próximo pasado, quedando vigentes las demás cláusulas del mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando al F. C. del Sud para construir un desvio.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.

Vista la solicitud presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud por la que pide autorización para construir un desvio particular en la Estación Micaela Cascallares, manifestando al mismo tiempo haber obtenido ya la autorización municipal correspondiente para el cruce de una calle pública, y de acuerdo con el informe de la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar á cabo la obra de que se trata de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para efectuar construcciones.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para modificar y ensanchar la casa de camineros en la estación Rufino de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

V

Aprobando planos para la construcción de un desvio del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.

De conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativos á la construcción que proyecta de un desvio de trescientos diez metros de extensión, en su Estación Carreras, de la sección Sud de Santa Fe y Córdoba, debiendo aquella, previamente gestionar de la Municipalidad local, la autorización necesaria por lo que respecta á la ocupación de terrenos del dominio de la misma.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VI

Autorizando el F. C. O. de Buenos Aires para efectuar construcciones.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un depósito de locomotoras y una casita para maquinistas y foguistas en la Estación kilómetro 611^{000} de la prolongación de Van Praet al Oeste, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. del Sud para abrir un paso á nivel y colocar guardaganados.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á la apertura de un paso á nivel en el kilómetro 318^{050} del ramal á Sierra Chica, y la colocación de guardaganados parrillas en el kilómetro 317^{950} de la línea general á Bahia Blanca, y de acuerdo con lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud y autorízase á la misma para llevar á cabo las obras de que se trata.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VIII

Autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico para librar al servicio público un desvio.

Buenos Aires, Octubbre 13 de 1902.

Visto el informe precedente respecto de la autorización que solicita la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público, para pasajeros, encomiendas y cargas, el desvio establecido en el kilómetro 531^{817} de su línea, con facultad para pasar los trenes cuando las necesidades del tráfico de pasajeros lo requieran, y de acuerdo con lo que en el mismo se manifiesta,

SE RESUELVE:

Acuérdase la autorización que se solicita por el término de seis meses, dentro de cuya fecha deberán quedar terminadas las obras correspondientes á la nueva Estación La Amarga, de la que formará parte el desvio de la referencia.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Desde el 30 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 228 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1902

ACTIVO		ORO	MONEDA LEGAL
Acciones			50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente		45 53	70.438 89
Conversión Fondos Públicos			8.470.950 —
Créditos á cobrar			199.783 36
Corresponsales en el Exterior			
Documentos descontados		1.498.614 86	
Deudores en gestión		6.739 33	71.226.208 44
Fondos Púbs. Nles., Títls. F. C. C. N. 2ª Serie Ley 4053 £ 986.036.		12.900 —	3.939 112 10
Gastos generales		3.727.218 —	
Gastos Judiciales			2.014.196 —
Inmuebles			37.611 88
Intereses			3.830.795 32
Letras á recibir			1.340.790 42
Muebles y útiles			214.708 63
Títulos Banco Nacional			454.086 46
Tesoro { En efectivo.... $ 2.520.000 — / Certificado de oro sellado..... » 500.000 — $ 3 020.000 —	$ 21.000.000		3.150.000 —
Caja { En efectivo....... $ 1.772.934.19 / Certificados de oro sellado........ » 302.200 — » 2.075.134 19	» 35.996.075 18	5.095.134 19	56.996.075 18
		10.340.651 91	201.944.756 68

PASIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	3.500 36	5.787.320 87
Conversión Fondos Públicos	3.727.218 —	
Conversión	5.611 —	5.094 23
Depósitos á la vista y plazo fijo	2.260.546 31	76.301.194 08
Depósitos Judiciales	168.057 42	17.170.177 52
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas		124.440 88
Intereses	122.798 55	
Letras á pagar		19.359 20
Sucursales «Operaciones pendientes»	17.414 08	2.537.169 90
	10.340.651 91	201.944.756 68

MARIANO UNZUÉ
Presidente.

Vº Bº
Emilio Bunge (hijo)
Sindico.

Antonio Zambonini
Subsecretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

INFORME Y RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO, RELATIVOS Á LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SORDO-MUDOS DE LA CAPITAL.

Informe del Inspector señor Daireaux.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.

Señor Inspector General:

Cumpliendo con las instrucciones de Vd., he hecho en los institutos de sordo-mudos y sordo-mudas visitas largas y repetidas, estudiando en su conjunto y en sus detalles toda la parte administrativa de dichos establecimientos, revisando los libros y las libretas, inspeccionando detenidamente los depósitos de víveres y ropa, las cocinas y demás oficinas, los talleres y sus anexos, presenciando comidas de los alumnos, tomando apuntes y datos, tanto de los documentos que me hice presentar como de las explicaciones que promoví y asistiendo á numerosas clases.

Empezando por el *Instituto Nacional de Sordo-mudos*, paso á informar á Vd. sobre la marcha general del establecimiento y en particular sobre los puntos de administración que especialmente indica la nota de S. E. el señor Ministro.

Entradas y su aplicación

Este Instituto tiene tres fuentes de recursos:

1—Su respectiva partida de presupuesto, con.................... $ 6.131
y una partida para suplemento de alquiler, de.................... » 500
Total............ $ 6.631

que se pueden repartir así:

Personal directivo y docente	$	2.537
» administrativo	»	580
Alquiler	»	1.100
Sostenimiento de alumnos	»	2.000
Gastos internos	»	80
Personal docente de talleres	»	184
Material y útiles para id	»	150
Suma igual	$	6.631

2—El producido de las pensiones, que en Julio, mes que tomé por base de mis cálculos, por ser de plena asistencia, fué de ...... » 330

Esta entrada no es absolutamente invariable, pues sucede que algún pensionista se ausenta ó deja de pagar; más durante las vacaciones, cesa del todo.

En Julio pagaban: 6 pensionistas á $ 40 c/u............ 240
Id. id. id. 4 1/2 id. á $ 20 c/u. 80
Id. id. id. 1 1/4 id. á $ 10 c/u 10
Total........ $ 330

3 El producido del taller de zapatería que, más ó menos, se puede calcular en.................. $ 30 mensuales, durante los meses escolares, fuera de los zapatos que consumen los alumnos del mismo Establecimiento, producto que nominalmente se puede tasar en $ 100 por mes y el producto del taller de carpintería (venta de muebles y adornos varios) que, más ó menos, importará unos..................... » 40

Total............ $ 7.031

Sin contar las composturas y algunos muebles con que se va proveyendo al Establecimiento y que nominalmente se pueden tasar $ 50 mensuales.

De estas entradas que arrojan un total de $ 7.031 mensuales, más ó menos, descartaré, desde ya, el importe de las partidas fijadas por el presupuesto y que se abonan con toda regularidad á los respectivos interesados según lo he podido comprobar, lo mismo que lo había hecho la Contaduría.

Dichas partidas son:

Alquiler	$ 1.100
Personal	» 3.301
	$ 4.401

Queda, por consiguiente, que estudiar el empleo dado por la Dirección del Establecimiento, á......		$ 2.230
Del presupuesto ó sean sostenimiento de alumnos.	$ 2.000	
Gastos internos...........	» 80	
Material y útiles para los talleres................	» 150	
	$ 2.230	
y á los.....		$ 400
Producidos por pensiones.	» 330	
» » talleres de zapatería..............	» 30	
Producido por el taller de carpintería............	» 40	
	$ 400	
Total......		$ 2.630

Estos $ 2 630 mensuales, tienen su aplicación:

1º En el sostenimiento de 88 alumnos y manutención de los mismos, más la de 16 miembros del personal, ó sean un total de 104 personas.

2º En la compra de útiles y material para los talleres.

3º En algunos sobresueldos.

4º En varios gastos fijos del establecimiento.

5º En los gastos imprevistos.

Para que Vd. se dé más fácilmente cuenta de la inversión de los fondos, he tomado el detalle del mes escolar de Julio y del mes de vacaciones de Febrero del presente año, pues si las entradas, cuyo manejo tengo que estudiar, son de $ 2.630 durante los meses escolares, quedan reducidos á $ 2.230 durante los meses de vacaciones, ya que no pueden entonces producir nada las pensiones ni los talleres.

Durante los meses de Julio y de Febrero, los gastos de manutención, han sido respectivamente como sigue:

	Julio (mes escolar)		Febrero (vacaciones)
Carbón	$ 30 —		$ 23 —
Leche	» 198 —		» 11 25
Pan	» 183 40		» 34 72
Carne	» 411 24		» 102 04
Aves	» 51 —		» 25 60
Papas	» 119 —		» 11 50
Frutas	» 24 —		» 27 05
Verdura	» 54 80		» 24 75
Huevos, queso.	» 74 75		» 34 15
Almacén	» 215 72		» 208 —
Café	» 45 —		» 55 50
Fideos	» 15 —	Vino	» 148 90
	$ 1.421 91		$ 706 46

La diferencia en Febrero de $ 715.45 ó sea más de una mitad, proviene especialmente de los alimentos de primera necesidad y de gran consumo, como ser la leche, el pan, la carne y las papas, mermando relativamente poco los renglones de consumo especialmente destinados á la manutención de los 16 miembros del personal que comen en la casa, y son: el Director, el Vicedirector, dos Celadores, el encargada de la ropa, dos maestros de taller, seis sirvientes, dos cocineros y el ecónomo.

Es de notar que en Enero se habia comprado por $ 850 de articulos de almacén para depositarlos en la despensa.

Los gastos de sostenimiento de los alumnos, fuera de los de mantención consisten en:

Julio (mes escolar)		Febrero (mes de vacaciones)	
Lavado	$ 321 45		$ 17 40
Costuras (composturas)	» 48 20		» 15 50
Botica	» 45 60		» 24 —
—		Colchones...	» 83 65
Papel higiénico	» 31 20	Loza, crist'les	» 161 27
Agua Krondorff	» 26 —	Trajes y ropa	» 179 18
	$ 472 45	Tinta marcar	» 7 80
		Camas	» 110 65
			$ 599 45

A pesar de tener aqui en Febrero más de $ 300 de economia en el lavado y otros gastos, se ha gastado $ 127 más durante el mes, de vacaciones que durante el mes escolar, pero esto proviene de que se tiene que aprovechar las vacaciones para completar y renovar las camas, colchones, ropa de los alumnos y la loza destruida durante el año.

—

La compra de útiles y material para los talleres, da las cifras siguientes:

	En Julio (mes escolar).	En Febrero (vacaciones).
Maderas	$ 36 86	$ 124 40
Utiles de ctp'a.	» 19 90	» 50 85
Afilador	» 2 50	» 3 75
Suela	» 70 47	» 70 50
Utiles de zpt'a	» 35 40	» 19 90
	$ 165 13	$ 269 40

Se afirma aqui el sistema de hacer provisiones durante las vacaciones, tanto de material para los talleres como de comestibles.

—

Los sueldos y sobresueldos fuera del presupuesto pagados por el Establecimiento, son:

50 $ á una profesora (autorizado por el Misterio)
40 » un escribiente.
15 » al mismo por limpieza de los instrumentos.
40 » á un sirviente.
40 » » »
18 » sobresueldos al ayudante de cocina.
46 » á un maestro carpintero.

249 $ de los cuales solo figuran en Febrero 101 $ ó sean: 15 $ por limpieza de instrumentos, un sirviente 40 $ y un maestro carpintero 46 $.

—

Los gastos fijos del Establecimiento tienen también sensibles variaciones, según los meses del año:

	Julio (mes escolar).	Feb'o (mes de vac'es).
Gas	$ 6 48	$ 10 56
Luz eléctrica..	« 82 36	« 6 15
Teléfono	« 12 50	« 12 50
Papelería	« 45 25	« 144 44
Carros de b'ras.	« 7 —	« 5 —
	$ 153 59	$ 178 65

Las economias realizadas en ciertos renglones, aparecen invertidas en provisiones de papelería.

—

Los gastos imprevistos son respectivamente, en:

Ju io (mes escolar)		Feb'o (mes de vac'es).	
Gastos de imprenta.	$ 3 —	Limpieza'....	$ 20 —
1 Piedra mármol	« 55 —	Comp'ra toldo.	« 33 —
3 Casimir	« 10 85	Lustre bancos	« 34 50
Revistas extr'geras.	« 60 90	Encuad'cion..	« 49 —
	—	Imprenta.....	« 14 —
	—	1 Marco c'dro.	« 25 —
	—	A'g de la l'na.	«160 —
	$ 129 75		$ 335 50

Los gastos imprevistos son forzosamente mayores durante las vacaciones por ser el único momento que se pueda aprovechar para mandar hacer ciertas composturas y también porque entonces sobra dinero

Creo inutil observar que de mes á mes hay siempre diferencias de detalle en la aplicación de las entradas, pero el estudio prolijo de un mes escolar y de un mes de vacaciones basta para poder dar de la administración una idea general y completa.

La compra de provisiones se hace mensualmente por licitación privada para los articulos más importantes, y según las necesidades para los articulos de menor cuantia.

El importe de los primeros consta del vale recibo, sacado del correspondiente libro talonario, que otorga el ecónomo al proveedor, en el acto de recibir los articulos.

La compra de útiles de menor importancia, se hacen por medio de libretas que se pagan mensualmente.

Los materiales de los talleres son recibidos por el ecónomo y revisados por el maestro del respectivo taller; el ecónomo firma el conforme para la casa proveedora y el maestro del taller da al ecónomo el recibo de los articulos. debiéndolos apuntar en el libro de entradas y salidas del taller.

La *licitación privada* por la cual se hace la compra de los articulos necesarios al sostenimiento de los alumnos y á los talleres, tiene por base las listas de precios que dan al establecimiento los proveedores.

He podido comprobar que los precios pagados por los articulos de mayor consumo son los corrientes de plaza, y que la calidad de ellos no deja nada que desear. Los alumnos, por lo demás, parecen gozar de excelente salud, lo que aboga en favor del trato que reciben en el establecimiento.

Ahora queda saber si se podría mejorar y de qué modo, la administración general del Instituto, disminuyendo los gastos y aumentando las entradas, sin perjudicar el adelanto moral y material de los alumnos.

Los 88 alumnos cuestan al erario $ 75.35 por mes cada uno ó sean $ 904 20 por año; debiendo atribuirse á su instrucción $ 32.62 por mes, ó sean $ 391.44 por año, y $ 42.73 á su sostenimiento material ó 512.76 por los doce meses del año, advirtiendo que sólo durante nueve meses viven en el instituto.

Los talleres cuestan al erario, fuera del personal docente, cuya misión no es realidad de producir utilidades sino de enseñar á trabajar á los alumnos, $ 1800 por año, en material y útiles; producen $ 1980 más ó menos, entre articulos vendidos ($ 630) y articulos consumidos en el mismo establecimiento ($ 1350).

Las *pensiones*, como hemos visto, producen al rededor de $ 2970 anuales, á razón de 330 por mes, abonados por 6 pensionistas á 40 $, 4 1/2 pensionistas á 20 $, 1 1/4 pensionista á $ 10, ó sean once alumnos contribuyentes por 77 gratuitos

—

El precio realmente altisimo de $ 904,20 que cuesta al erario cada alumno del Instituto Nacional de Sordo-mudos se debe á varias causas que en su mayor parte no se podrán modificar sino con un cambio radical de instalación. Estas causas, todas conexas, son el alquiler enorme que tiene que pagar el establecimiento por su posición demasiado central; la casa mal apropiada á sus fines, como que no ha sido edificada para el objeto; en la cual los alumnos no tienen para sus juegos los grandes patios que necesitan; donde la mayor parte duermen en un dormitorio que es un simple galpón, heladera en las noches de invierno, horno en verano; las clases instaladas en recovecos unas, en salones otras, separadas de tal modo que la vigilancia general tiene que ser dificil, y tan juntas, algunas, al contrario, que los tabiques no alcanzan á impedir que las voces de los varios profesores se mezclen en una cacofonia que sólo los alumnos, por sus condiciones especiales, pueden pasar por alto.

En esta casa no se puede admitir sino diez alumnos más, y no puede entonces, el Instituto, llenar su alta misión, que es de juntar la mayor cantidad posible de Sordo-mudos, para hacer realmente obra de utilidad pública.

Con sólo algunos profesores más, sin aumentar el estado mayor administrativo, hay algo más que suficiente con casi la misma partida de sostenimiento, podria el Instituto de Sordo-mudos, establecido en edificio propio, adecuado á su objeto, instruir y mantener á doscientos alumnos, en mejores condiciones de higiene moral y fisica que los 88 actuales.

La facilidad que tendrían de dedicarse á trabajos horticolas seria para ellos y para el erario de excelente resultado; aumentaría mucho el producto de los talleres, pues se podría variar algo más estos mismos, agregándoles ciertas fabricaciones fáciles y de mucha venta. También podria el Instituto conseguir mayor número de pensionistas; y desde ya, creo que de muchos de los actualmente gratuitos, se podría exigir siquiera que los padres diesen la ropa necesaria á sus hijos.

Pero todo esto, no puede ser sino para el porvenir'

Por ahora, creo que las *medidas* mejores para establecer el debido *control* y hacer más extrictamente económica la administración del Instituto, serian de ordenar la fiscalización detallada *trimestral*, de todas las operaciones de compra de provisiones, materiales y demás articulos; la revisación de los libros, libretas y documentos de todas clases que á dichas operaciones se refieran, lo mismo que la inspección de los depósitos de ropa, viveres y material de talleres; los registros de entradas y salidas de estos últimos.

La persona encargada de dicha fiscalización puede ser, creo, uno de los inspectores, no siempre el mismo, porque lo que á uno escapa lo ve otro, debiendo dejar constancia en un registro especial, de sus visitas y de sus observaciones.

Seria mejor aún que en cada visita, pasase el Inspector al Ministerio un informe detallado, cuya copia, remitida al Instituto y conservada por él, pudiese servir de guia para la visita siguiente.

No veo inconveniente en que se siga autorizando la compra mensual por licitación privada, en la forma actual, pues creo que por algunos centenares de pesos, que importan mensualmente los articulos de mayor consumo, una licitación pública de dichos articulos, destinados á la manutención de alumnos, en general dispuestos por su naturaleza á contraer enfermedades, seria contraproducente

Lo que creo se debe prohibir á la dirección, es la inversión anticipada del sobrante de fondos de sostenimiento de los tres meses de vacaciones.

No creo de ningún modo que haya habido abuso, pero creo que cuando faltan de la casa los 88 alumnos, no quedando más en ella que el personal administrativo, por numeroso que sea éste, 16 personas, debe sobrar de la partida mensual de 2000 pesos una cantidad suficiente para que no deba poder disponer de ella el Director sin previa consulta al Ministerio.

No me parece conveniente que se hagan grandes provisiones de artículos que pueden echarse á perder, ó dar lugar á cierto derroche por parte del personal inferior del Establecimiento.

—

He visitado las clases. La instrucción especial se da con bastante paciencia y ab negación, pero los resultados no deben exagerarse; tienen que ser y son, efectivamente, bastante incompletos. Es cierto que los alumnos mayores actuales sólo tienen seis años de estudios y que les faltan todavía dos para terminar, pero entre ellos, pocos son los que realmente se pueden hacer facilmente entender del que no es del oficio ó de la casa, ni entenderle si les hace alguna pregunta fuera de las acostumbradas.

Los progresos son relativamente mucho mayores en los primeros grados que en los superiores. Difícil me sería decir con toda seguridad por qué; soy lego en la materia, pero creo que la instrucción dada por mujeres, como lo es en los primeros grados, es más adecuada al objeto: una instrucción cariñosa siendo el primer elemento de éxito en esta especialidad.

Lo cierto es, que, á grado igual, desde el 4° año, se logra mejor resultado con las niñas que con los varones, si es cierto lo que me ha parecido observar en los dos establecimientos.

También he podido notar que est n, en proporción á los internos, poco adelantados los alumnos externos.

Es cierto que lo mismo pasa entre los mismos oyentes, en todos los colegios de todos los países.

En los talleres, los mayores trabajan tres horas y media; los menores dos horas.

Los primeros, son los que algo producen; los ottros más bien echan á perder algún material, pero aprenden.

Instituto Nacional de Sordo-mudas.

El año pasado tuve ocasión de visitar, cumpliendo con las órdenes de Vd. este Establecimiento, y tanto del punto de vista técnico como del punto de vista administrativo, no puedo sino confirmar lo que consigné entonces en mi informe, á saber: que era de sentir que dicho instituto fuera sólo una muestra de lo que debería ser verdade amente el Instituto Nacional de Sordo-mudas, es decir, un estableci miento capaz de recibir y educar á la gran mayoría de las sordo mudas de la República, en vez de tener cincuenta alumnas, el máximum actualmente posible.

No volveré a ocuparme de la parte téc nica que encontré muy buena.. bajo todo concepto, tanto en el departamento normal donde figuran seis alumnas de la República Oriental del Uruguay, como en el departamento de aplicación, y dedicaré especialmente el presente informe á la parte administrativa que estudié esta vez muy detenidamente.

Entradas y su aplicación.

Este instituto tiene como fuentes de recursos:

1° Su respectiva partida de presupuesto, con $ 3230 que se puede repartir así:

Personal directivo y docente	$ 1360		
» administrativo	» 290		
Alquiler	» 550		
Sostenimiento de alumnas	» 1000		
Gastos internos	» 30	$ 3.230	
2° Producto de las pensiones que en Julio han sido de		» 120	
Por 2 pensionistas á $ 40 c/u. $ 80			
Por » 1/2 » » 20 c/u. » 40			
3° Pensión de alumnas maestas orientales		» 300	
		$ 3.650	

A más de esto recibe (Decreto de Marzo 21 de 1902) $ 130, para el alquiler de la casa que ocupan las 6 alumnas orientales.

De los $ 3.650 descartaré el importe de:

los sueldos	$ 1650
alquiler de casa	» 550
	$ 2200

$ 2200 que son abonados á los interesados con toda regularidad, y solo me ocuparé del manejo de los fondos procedentes de:

Sostenimiento de alumnas	$ 1.000
Gastos internos	« 30
Pensiones	» 120
» de las alumnas maestras	» 300
Total	$ 1450

Las pensiones no se cobran durante las vacaciones, y solo hace dos meses que se instalaron las seis alumnas orientales.

Tomaré por base, como para el otro instituto, los meses de Julio (escolar) y de Febrero (vacaciones).

Los $ 1450 reducidos durante las vacaciones á $ 1030, tienen su aplicación: 1° en el sostenimiento de 52 alumnas (51 internas, 1 externa) y manutención de las mismas, más la de once miembros del personal: Directora y familia, 2 Celadoras, Ecónoma, ayudante de la ropería, cocinera, 4 sirvientes; y de las 6 pensionistas orientales: ó sea un total de 69 personas.

2° En sobresueldos.

3° En varios gastos fijos del Establecimiento.

4° En gastos imprevistos.

—

Durante el mes de Julio los gastos de manutención han sido como sigue, pero no fueron entonces abonados integros.

En Febrero fueron mucho menores que lo indicado, pero apunto aquí lo que se pagó en realidad.

	Julio (mes escolar) (no abonado integro en el mes)	Febrero (vacaciones) (con muchos saldos anteriores)
Carne, verdura	$ 228 —	$ 200 97
Panadero	» 119 87	» 82 80
Carbón piedra	» 36 —	» 58 —
Leche (lacrada)	» 45 —	» 56 —
Leche y huevos	» 45 —	» —
Carbón leña y coke	» 20 —	» —
Vino	» 23 —	» 38 50
Almacén	» 350 —	» 395 10
Papas	» 40 —	» —
Café	» 20 —	» —
Frutas	» 25 —	» —
	$ 951 87	$ 831 37

Apesar de haber en la casa 46 alumnas menos que mantener, pues 6 han quedado en el Instituto durante las vacaciones, encontramos aquí que el gasto del mes de Febrero es casi igual al de Julio.

Esta igualdad es solo aparente y proviene de que siendo en realidad pocos los mil pesos para el sostenimiento de las 52 alumnas en los meses escolares. no alcanza el establecimiento á pagar todo lo que compra, mes á mes, y queda con un déficit que más ó menos se puede calcular en $ 120 mensuales, ó sea $ 1 080 por los 9 meses escolares; y salda ese déficit durante las vacaciones con lo que entonces le sobra. Como no estudio aquí la Contabilidad del Establecimiento sino su mecanismo administrativo, me ha parecido bien comparar en esta forma los meses escolares con los de vacaciones.

Si bien sería preferible que pudiese presentarse las cuentas en forma más regular, es difícil exigirlo, ya que el presupuesto está dividido en doce partidas iguales para ser aplicado á 9 meses de mayor y á tres de menor gasto. Creo por consiguiente que se debe aprobar esta forma de aplicación de las entradas que se ofrece en los libros un equilibrio más ficticio que perfecto, obliga á la economía constante é impide la acumulación siempre inútil y á menudo perjudicial de provisiones.

Los gastos de sostenimiento de las alumnas, fuera de los de manutención consisten en:

	Julio (mes escolar)	Febrero (vacaciones)
Medicamentos	$ 60 —	
Utiles escolares	« 50 75	
Botines	« 20 —	
Lavado	« 60 —	$ 47 00
Peluquería	« 10 —	
Costura	« 83 —	
	$ 283 75	$ 47 00

2° Los sueldos y sobresueldos fuera de presupuesto son $ 50 á una planchadora que trabaja de las 8 a. m. á las 6 p. m., y es al mismo tiempo Jefe de taller, pues enseña á las alumnas el oficio.

A una Celadora (autorizado por decreto de Mayo 31)	$ 50 00
A una Profesora, por funciones de Vicedirectora	$ 50 00
	$ 100 00

Los gastos fijos del Establecimiento son:

	Julio (mes escolar).	Febrero (vac'nes).
Gas	$ 80 —	$ 26 36
« (casita)	« 23 —	« —
Teléfono	« 12 50	« 12 50
	$ 115 50	$ 38 86

4 Gastos imp'tos.

	Julio	
Carpintería	« 10 —	
El g'b 100 ej'p.	« 15 —	
Arreglo de la chi'a y pt'ra.	« 34 15	—
Ferretería	« 31 36	
Arreglo jardín	« 39 —	
	$ 129 51	

En Enero había quedado en caja $ 373 pero en Febrero se pagaron $ 380 por gastos de confitería en los exámenes.

El resumen de estos apuntes nos da en Julio un gasto de $ 1630.63 por una entrada de solo $ 1450; es que se ha pagado hasta donde se ha podido y qne la diferencia es parte del déficit que recién durante las vacaciones se saldará á los proveedores.

En Febrero se ha pagado $ 1006,08 pero incluyendo muchos saldos anteriores adeudados á varios, pues siendo las entradas de $ 1030, no alcanzan los gastos á esa cifra durante las vacaciones.

La compra de provisiones se hace por licitación privada y por medio de libretas que se pagan á fin de mes hasta donde alcanzan los fondos.

Los precios son algo más altos, en general, que los que consigue el Instituto de Sordo-mudos, pero debe provenir ésto de que éste compra por mayor cantidad á la vez, y también es cuestión de barrio.

No hay mercado cerca del Instituto de Sordo-mudas y forzosamente aprovechan esta circunstancia los proveedores.

La calidad de los artículos no deja nada que desear y el estado de salud de las niñas es perfecto.

He podido notar que todas parecen agradecidas por el buen trato que se les da.

Cada una de las 52 alumnas cuesta al Erario $ 62.11 por mes ó sea $ 745.32 por año; debiendo atribuirse á su instrucción $ 26,15 por mes ó sea $ 313,80 por año y $ 35 96 á su sostenimiento material ó $ 431.52 por todo el año, siendo solo nueve los meses de su estadía en el establecimiento

Cuestan bastante menos, individualmente, á pesar de ser menor su número que los 88 alumnos varones; lo que se debe á la diferencia de los alquileres, en parte, y á la menor liberalidad del presupuesto respec-

tivo en las diferentes partidas de personal y sostenimiento, que obliga á la dirección á ser más parca en sus gastos.

Creo que el día que tuviese el Instituto de Sordo-mudas, aunque la casa actual no sea del todo mala, un edificio propio y bien distribuido, adecuada á sus necesidades, capaz de contener cuatro veces más alumnas, y con talleres productivos, como sería fácil establecerlos, el costo de cada alumna bajaría todavía notablemente como ha ido bajando siempre, á medida que fué aumentando el número de alumnas.

Talleres. El Instituto de Sordo-mudas no tiene, propiamente hablando, talleres, tiene una maestra de labores que enseña también algo de corte y bordado á alguna de las alumnas mayores; las menores aprenden á coser.

La Directora, autorizada por el Ministerio, ha tomado por $ 50 mensuales una planchadora que, al mismo tiempo que trabaja personalmente, enseña á las niñas á planchar Esto, á más de formar obreras, economizan al rededor de $ 150 mensuales de planchado al establecimiento. Con una persona que pudiera enseñar á planchar ropa fina, se podría trabajar para afuera y lograr regulares entradas.

La Directora piensa que á más de ésto, sería lo más conveniente organizar el curso de cocina, y el de corte y confección, todos oficios más adecuados á la condición de sus alumnas.

Creo que la licitación pública de los artículo de manutención sería todavía más peligrosa para la salud de las alumnas que en el Instituto de Sordo-mudos y sus ventajas todavía menores

La revisión y fiscalización trimestrales de que anteriormente hablé, serían suficientes para mantener en cualquier circunstancia el orden administrativo actualmente reinante en el Instituto.

—

Una cuestión de mucho interés se presenta forzosamente al espíritu al ocuparse de los sordo-mudos y de su educación: la de su colocación al salir del Instituto

Creo, por mi parte, que ya que el Estado ha tomado á su cargo estos establecimientos, que los ha dotado y los sigue sosteniendo, y que se ocupa en formar profesores idóneos para esta enseñanza especial, debe, él solo, vigilar el empleo y manejo de los fondos que para el objeto proporciona y la forma en la cual se da la enseñanza que él costea.

Pero no hay duda que no podrá ocuparse con éxito de dar colocación adecuada á los alumnos que salgan del Instituto. Los instruye, los educa: ahí acaba su misión, hasta que leyes previsoras lo obliguen también á impedir la propagación de esta desgracia.

Es preciso, por consiguiente, fomentar la formación de algún comité de beneficencia que tome á su cargo y ampare á los sordomudos á su salida del instituto. En que forma se debe constituir, si con intervención ó sin ella en los Institutos, etc.; son estas cuestiones complejas que no me corresponde estudiar y me concreto á apuntar la idea.

Saludo á Vd. atentamente.

G. Daireaux.

———

INFORME DEL SEÑOR INSPECTOR GENERAL

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la nota dirigida por V. E. en 28 de Agosto ppdo., ordenando á esta Inspección General, visitara detenidamente los Institutos Nacionales de Sordo-mudos y Sordo-mudas, para informar acerca de su mecanismo económico, del producido de pensiones y talleres, del sistema seguido para las provisiones y forma en que se aplican las entradas, é indicar las medidas que crea más acertadas para establecer un control que responda á las reglas de buena administración comisioné al señor Inspector Daireaux para que practicase las visitas correspondientes é informase sobre los puntos indicados.

Acompaño, señor Ministro, el informe detallado que, con fecha 9 del actual, me presentó el referido Inspector. De dicho informe, se desprende que el mecanismo económico del Instituto de Sordo mudos consiste en invertir en compra adelantada de provisiones el sobrante causado en la partida de sostenimiento de alumnos, por los tres meses de vacaciones, mientras que el del Instituto de Sordo-mudas tiende á valerse del mismo sobrante para saldar el *déficit* mensual acumulado durante el año escolar, lo que indica seguramente más holgura en el primero que en el otro.

El primero tiene 88 alumnos que mantener y el de Sordo-mudas solamente 52; á pesar de lo cual los primeros cuestan anualmente cada uno $ 904.20 al Erario por $ 745 32, lo que da una proporción mucho mayor para los primeros que para las segundas, cuando debería ser más bien al contrario, siendo de regla que cuanto mayor es el número de alumnos tanto menor debe ser el costo individual.

Esto proviene de varias causas indicadas en el informe.

El producido de pensiones y talleres es hasta hoy de poca importancia y solo ayuda á costear en ambos establecimientos algunos sobresueldos en parte autorizados por el Ministerio, y el consumo de los mismos productos de los talleres en el establecimiento.

Las provisiones se compran por licitación privada mensual, sistema que, tratándose de alimentos para unos alumnos relativamente poco numesosos y algo enfermizos, es quizá preferible á la licitación pública.

En cuanto á las medidas más acertadas para establecer un control que responda á las reglas de buena administración, me adhiero á las indicadas en su informe por el señor Inspector Daireaux, y que son:

1º Ordenar la fiscalización trimestral detallada de todas las operaciones de compra de provisiones, materiales y demás artículos; revisación de los libros, libretas y documentas de todas clases que á dichas operaciones se refieran; inspección de los depósito de ropa, víveres y material de talleres y de los registros de entradas y salidas de estos últimos.

2º Limitar durante los meses de vacaciones la partida de sostenimiento de alumnos pobres del Instituto de Sordo-mudos á la cantidad extrictamente necesaria á la manutención del personal interno del Establecimiento.

3º Proceder en igual forma con el Instituto de Sordo-mudas, concediéndole de esa misma partida la cantidad necesaria para saldar el déficit acumulado durante los meses escolares y de cuyo monto deberá la Dirección pasar nota mensual á la Contaduría.

Pablo A. Pizzurno.

—

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Tomado en consideración el informe de la Inspeción general en el que da cuenta del resultados de las visitas practicadas en los Institutos Nacionales de Sordo-mudos y de Sordo-mudas, con el objeto de suministrar á este Ministerio datos relativos al régimen administrativo establecidos en esos Establecimientos en virtud de lo ordenado por nota de 28 de Agosto último;

SE RESUELVE:

1º Encomendar á la Inspección de Enseñanza Secundaria la fiscalización trimestral de todos los compras que se realizan en los Institutos de Sordo-mudos y de Sordo-mudas.

2º Limitar, durante los meses de vacaciones la «partida de sostenimiento» de ambos Institutos á la cantidad extrictamente necesaria á la manutención del personal interno y gastos permanentes de los Establecimientos.

3º Conceder á ambos Institutos autorización para invertir de la partida asignada en su Presupuesto «para sostenimiento», la cantidad necesaria para saldar el déficit acumulado durante los meses escolares, hasta la concurrencia del total disponible en dicha partida anual.

4º Comuníquese, publíquese y archívese.

FERNANDEZ.

———

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 231

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

INDULTO Á UN OFICIAL.—RECONOCIMIENTO MÉDICO DE ALTAS PARA EL EJÉRCITO.—CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL.—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.—LICENCIA.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1902.—Vista la presente solicitud de gracia,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le acuerda el Art. 86, inciso 6º de la Constitución de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el tiempo que le falta para cumplir el tiempo de su condena, al Capitán de Artillería don Carlos A. Bravo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—Siendo frecuentes los casos en que ciudadanos que al tomar servicio en el Ejército son reconocidos útiles en el examen médico de práctica en estos casos, á pesar de estar afectados de enfermedad cuyo diagnóstico no es posible precisar en razón del breve tiempo que dura el reconocimiento; y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Inspector de Sanidad en su informe expedido con fecha 26 del próximo pasado, y con el fin de evitar en lo sucesivo la admisión en el Ejército de soldados enfermos con perjuicio del Erario y del buen servicio,

SE DISPONE:

Que en adelante cuando haya de aceptarse en el servicio algún individuo, dentro de las facultades conferidas á los señores Jefes de unidades, sean ellos dados de alta como agregados, á los efectos del racionamiento, en la planilla respectiva, quedando en suspenso su contrato y revista hasta tanto sea llenada la siguiente formalidad:

a) Los que ingresen á unidades de la guarnición de la Capital Federal, serán reconocidos por primera vez por el Cirujano de Cuerpo, y quince días después por la Comisión médica de la Sanidad Militar, á la que se le hará conocer las observaciones que haya hecho el Cirujano que efectuó el primer reconocimiento.

b) Los que ingresen en guarniciones en que hubiese dos ó más unidades, efectuado el primer reconocimiento, los señores Comandantes de Región dispondrán se constituyan en junta los cirujanos respectivos, las que efectuarán el nuevo reconocimiento, de acuerdo con el párrafo anterior.

c) Los cuerpos que se encuentren aislados harán efectuar tres reconocimientos por sus cirujanos, con intervalo de diez días cada uno.

Llenadas las formalidades de los párrafos a, b y c, con los individuos que resulten útiles, se procederá á formular los contratos, poniéndolos á disposición del Ministerio, de conformidad á lo que determina la Ley Militar vigente.

Lo que se comunica al Ejército, para su conocimiento y efectos.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 9 del corriente, ha pasado á revistar á la Plana Mayor Inactiva, el Capitán del Batallón 12 de Infantería, don Cicerón Pereyra.

Con fecha 9 del corriente, le ha sido concedido el permiso que solicita el Capitán don Manuel Podestá, para contraer enlace con la señorita Rosa Tarragó.

Con igual fecha le ha sido concedido el permiso que solicita el Teniente 1º don Fructuoso Cabrera, para contraer enlace con la señorita Adela Lanata.

Con igual fecha la del Teniente 2º de la Plana Mayor Inactiva, don Pedro S. Lódolo, con la señorita Teresa Brocchi.

Licencia:

El Veterinario don Juan B. Ferraris, del Regimiento 1º de Artillería de montaña, por un mes para bajar á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id de maíz morocho y 150.000 id de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de su propuesta, hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Polcía, deberán presentarse á la Secretaría General el Lunes 21 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-21-de-Octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Catamarca al lado Nº 2026, Catamarca al lado Nº 2184 é Inclán entre los números 822 y 848,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, no procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza, de 4 de Octubre 1870.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-15-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolívar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para la impresión de la Memoria Municipal, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda), para el día 21 del corriente, á las 2 p. m.

Deberá emplearse para la composición corrida el tipo 10 y el 8 para la de cuadros estadísticos, y las fotografías que ilustran la obra, serán impresas en papel adecuado.

Se exigirá el número de pruebas que requieran las respectivas correcciones. Los precios deberán referirse al pliego de 16 páginas, incluida la encuadernación y estipulerá por cada fotografía, por composición corrida y por cuadros estadísticos.

Los ejemplares deberán encuadernarse en cartulina de colores.

Las propuestas deben presentarse en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntándose á la misma un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de $ 50 m/n, á la orden de la Intendencia, para garantir la firma del respectivo contrato.—Octubre 13 de 1902.—*El Secretario.* v- 22 Octubre.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la Avenida de Mayo entre Lorea y Zeballos según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de hacienda) para el día 14 del corriente á las 2 1/2 p.m.

No se admitirán ofertas menores de $ 180 m/n, y el alquiler se abonará por trimestres anticipados, debiendo depositar una garantía igual al importe de un trimestre.—Otcubre 2 de 1902. *El Secretario.* V-16-Otubre.

Llamáse á licitación verbal para el arrendamiento de la planta baja de la propiedad Municipal en los Matadero de Liniers, donde estuvo establecido el café de Rabaglino según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 20 del corriente á las 2 y 1/4 p. m.

El arrendamiento será por todo ó por cada uno de los departamentos y por el plazo de tres años, debiendo abonarse por mensualidades adelantadas, depositándose como garantía el importe de dos meses de alquiler.— Octubre 10 de 1902. — *El Secretario.* v-23-Octubre.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad municipal, calle Lima 1413 esquina Constitución, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina Hacienda), para el día 20 del corriente á las 2 p. m.

El arrendamiento será por el término de tres años, debiendo abonarse por mensualidades anticipadas, depositándose en garantía el importe de dos meses de alquiler.—Octubre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-23-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maíz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-24-Octubre

---

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 18 del corrinete á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-20-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacen con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4º trimestre del corriente año esto es, desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 4º trimestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones, sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contraloreadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Depósito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1º de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
3460	"	" Tucumán 1ª.
3220	"	arroz Glacé 1ª.
1300	litros	alcohol de maíz 40º en tanques de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	"	arvejas secas.
37	"	almidón «Piaggio».
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750	"	café lavado Brasil.
182	"	chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172	"	dulce Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601	"	garbanzos.
1500	"	jabón seco en barras, amarillo.
20	cajones	kerosene «Turco».
2900	"	legía «Fénix».
105	ladrillos	ingleses.
65 1/2	frcos.	mostaza «Indiana».
121	kilos	nueces.
110	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles.
84	"	pasas de uva Segovia.
1477	"	porotos Caballero.
25	"	pimienta en grano.
67	"	pimentón.
147	"	queso Patagones.
86	"	" Goya para rayar.
2465	"	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
237	sapolios	«Morgan».
167	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26	"	tapioca en paquetes.
135	paquetes	velas «Conen».
500	litros	vinagre de vino.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.

v-24-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de bonos del Empréstito Municipal de Ley 20 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Noviembre 1º próximo.

Fondo Amortizante

Ley de 7 de Agosto de 1897.......... $ 148.000 m/n
« « 20 de Enero « « .... « 37.200 «

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Noviembre, reservándose la Junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.—*El Secretario.*

v-21-Octubre.

Contaduria General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduria General de la Nación y para el año 1903. Grupo Nº.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduria una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad seoproveeráiten, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaría.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6º Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduria General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios.*

v-25-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4,80 centimetros; manga, metro 0,84 centimetros; Puntal, metro 0,38 centimetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.*

v-6-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los jun-

cales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del rio Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centimetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 me tro 70 centímetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.
v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho tèrmino no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo).* Oficial mayor. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

División Administrativa

Llámase á licitación por el término de ...dias para la provisión de un mil resmas de papel de 104x144 de 30 kilos, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante el año de 1903.

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al......de su total en efectivo ó titulos del Empréstito Popular Interno á la orden del Ministerio y como garantía del fiel cumplimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia de.......próximo á las.... p. m., en el despacho del señor Director de la División.

Por muestras, datos é informes, dirigirse á la Secretaría de la Penitenciaria Nacional.—Buenos Aires, Octubre....de 1902.

Secretaria de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el dia 15 de Noviembre á las 4 p. m., dia y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas.—Octubre 10 de 1902. —*El Secretario.* v-15-Noviembre

Penitenciaria Nacional

Licitación

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los articulos, acompañadas del sello correspondiente de un certificado de depósito en el Banc de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó titulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaria y como garantia del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos é informes á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre Nº. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902. *Rafael Súnico,* Secretario. v-Oct.-25.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

José Gazcón, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Cabo de Cañón de 1ª clase, Carlos Henning del Crucero Torpedero «Patria» cuya filiación es la siguiente: patria, argentino; profesión, marino; edad, 27 años; estatura, 1m70 centimetros; color, blanco; pelo, negro; ojos, castaños; nariz, regular; boca, regular; barba, usa bigote; de estado civil, soltero; no tiene señas particulares; es hijo de Alberto Henning y de Sofia Blanco.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince dias, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar con residencia Oficial en la Prisión Militar de la Armada, Pontón «La Paz», Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de, que de, no hacerlo en el refe rido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares para que practiquen las deligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Octubre 13 de 1902.—José Gazcón.—*José D. Echevarrieta,* Secretario. v-16-Octubre.

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta días, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás articulos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.*
v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de articulos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

Licitaciones.

Llámase á licitación para proveer 42,000 teneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 13 de Noviembre próximo á los 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor.
v-8-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.
v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 dias á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elias León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayo Nº 495 v-17-Octubre

División de Minas y Geologia.

Buenos Aires, Septtiembre 11 de 1902.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—Enrique D. Robinson, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº. 33, en representación, en virtud del poder que acompaña, de Archibald D. Cameron, vecino de Tierra del Fuego, mayor de edad, soltero, de profe-

sión hacendado, ante V. E. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de sustancias minerales en la Tierra del Fuego y deseando conocer su importancia y extensión, solicita á V. E. se digne conceder á mi representado un permiso de cateo y exploración por minerales, de los comprendidos en la 1ª y 2ª categoria del Código de Mineria, en la extensión máxima y por el término mayor que acuerda la ley. La ubicación del terreno cuya exploración se propone, será la siguiente: En el paraje conocido por Sloggет Bay, Distrito de Slogget Bay y Territorio Nacional de Tierra del Fuego: para fijar el punto de partida, se establece la boca del Rio Grande del Slogget, y de ahí con rumbo al Norte, siguiendo el curso del rio, aguas arriba, diez mil metros (10000 m.) de longitud, por quinientos metros (500 m.) de ancho, ó sean doscientos cincuenta metros (250 m.) á cada lado del cauce del rio, y del mismo punto de partida, una extensión de quince mil metros (15000 m.) de longitud, siguiendo la costa del mar al Oeste, por un mil metros (1000 m.) de ancho, tierra adentro. El terreno de mi referencia es un punto no cultivado, labrado ni cercado, y pertenece al Fisco.—Dios guarde al señor Ministro muchos años.—*E. D. Robinson.*—Escribania General del Gobierno de la Nación.—Presentado hoy once de Septiembre de mil novecientos dos, siendo las dos y veinte pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Escribano adscripto. —Buenos Aires, Septiembre 13 de 1902.—Pase á la Dirección de Comercio é Industrias para que le de el trámite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—A los efectos de la resolución anterior pase á la Sección Minas.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.—Notifiquese á los interesados para que se adjusten á lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Mineria, concediéndoles un plazo prudencial para sus efectos.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.—En la fecha me notifiqué.—*E. D. Robinson.*—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902. A S. E. El señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—Enrique D. Robinson, en representación de Archibald D. Camarón, notificado de la providencia del Departamento de Minas y Geologia, recaida en su solicitud de fecha 11 del corriente mes, y en el deseo de ajustarse á la misma pide á V. E. le permita modificar la ubicación, para el permiso de cateo y exploración solicitado, en el sentido siguiente, á saber: En el paraje conocido por Slogget Bay, Distrito de Slogget Bay, y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, para fijar el punto de partida, se establece la boca del Rio Grande de Slogget y de ahi con rumbo al Norte siguiendo el curso del rio aguas arriba, treinta y cinco mil metros (35.000 m.) de longitud, por quinientos cincuenta metros (550 m.) de ancho, ó sean cincuenta metros (50 m.) al Este, y quinientos metros (500 m.) al Oeste del cauce del rio, y prescindiendo del todo de la extensión solicitada sobre la costa del mar. —Dios guarde al señor Ministro.—*E. D. Robinson.*—25 de Mayo 33.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—Informe la División de Comercio é Industrias agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.—Informa Minas.—*F. R. Cibils.*

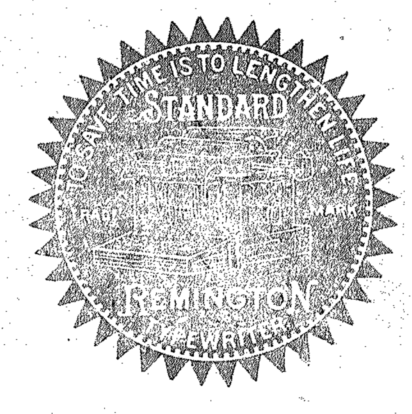
Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial; de conformidad con el Art. 119 del Código de Mineria; fijese cartel aviso en las puertas de la oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* Nº. 870-v-18-Obre.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1902.—Excmo señor Ministro de Agricultura Doctor Wenceslao Escalante.—Carlos Barrenechea domiciliado en la calle Callao 1490 mayor de edad Argentino, al señor Ministro se presenta y expone: Que deseando explotar arenas auriferas en el Territorio del Neuquen viene á denunciar por abandono y despueble el Lavadero llamado «El Chacay», situado en el 2º Departamento Distrito Séptimo, campo de los señores Guerrico y Escurra.—Ese Lavadero está abandonado como consta del certificado del Juez de Paz que se acompaña.—Verificada la denuncia y previas las publicaciones de Ley, sirvase V. E. adjudicarme ese Lavadero para explotación fija con el máximo de pertenencias que le corresponde.—Su ubicación es la siguiente: Arroyo Chacay en el Departamento Distrito y campo antes especificado con los siguientes limites:—Al Norte caminos públicos, al Sud y al Este Milla Michicó, al Oeste Arroyo Manzano.—El señor Lira que lo trabajaba hace tiempo lo abandonó, y posteriormente ha fallecido.—Será Justicia.—*Carlos Barrenechea.* Nº. 981

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

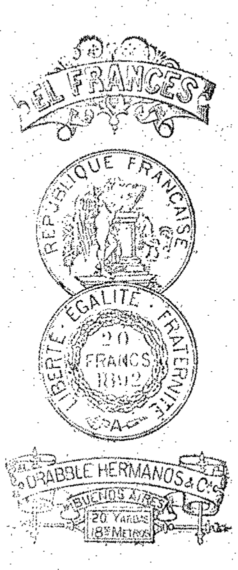
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.052



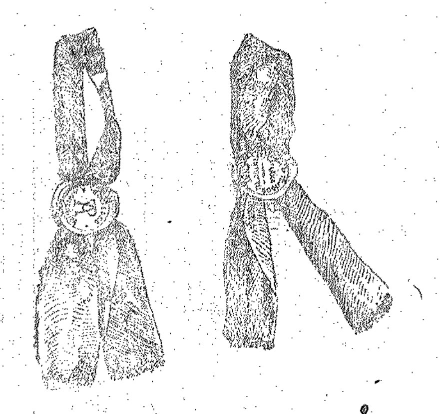
Octubre 10 de 1902—Wyckoff, Seamans & Benedict—Distinguir máquinas de escribir y sus accesorios, papel de hilo, papel de carbón y cintas de tinta. v-16-Octubre.

Acta Nº. 10.923



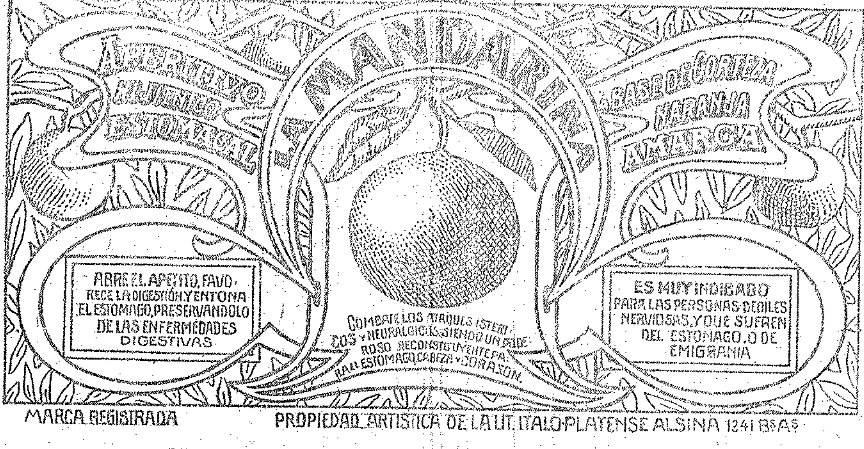
Agosto 29 de 1902.—Drabble Hnos. y Cia. —Distinguir tejidos, confecciones, merceria y tienda. (Tucumán 745). v-20 Octubre.

Acta Nº. 11.038



Octubre 7 de 1902.—Fábrica de Tejidos de Lana y Pintureria Prat.—Distinguir frazadas, mantas, pañuelos y alcochados en general. Tucumán 745. v 20- Octubre.

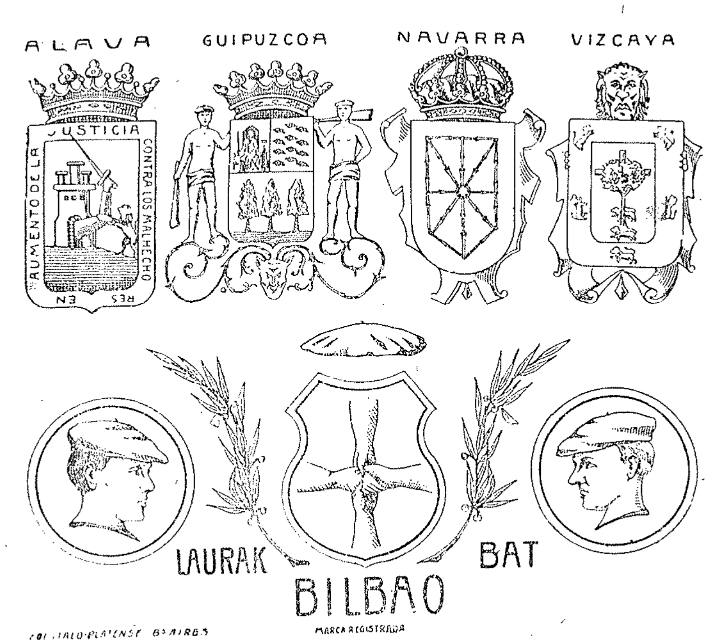
Acta Nº. 11.062





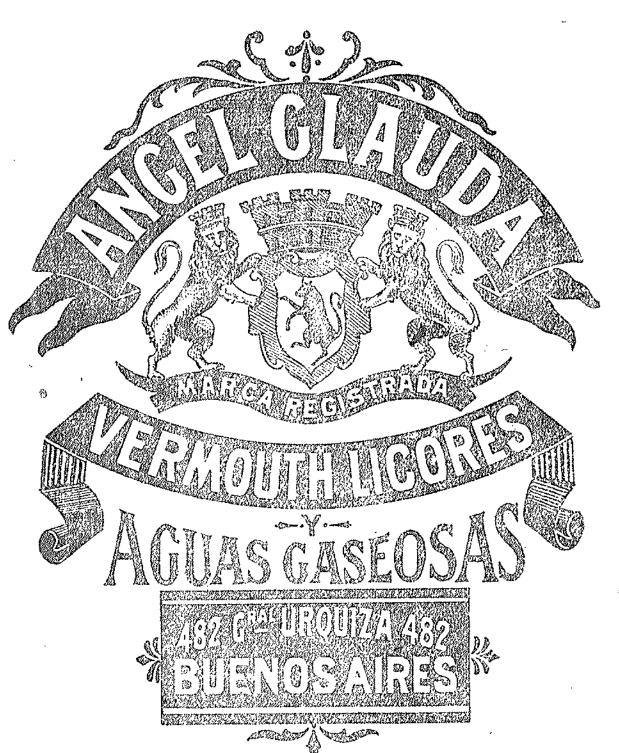
Octubre 14 de 1902.—Colombatti y Cia.—Distinguir un licor especial. v-20-Octubre.

Acta N°. 11.064



Octubre 14 de 1902.—Aspiazú y Cubria.—Distinguir bebidas, vinos y licores. (Lima 387). v 20-Octubre.

Acta N°. 11.063



Octubre 14 de 1902.—Angel Glanda.—Distinguir aguas gaseosas como ser: soda, limonada, aguas minerales y refrescos. (Gral. Urquiza 487). v-20-Octubre.

Acta N°. 11.061



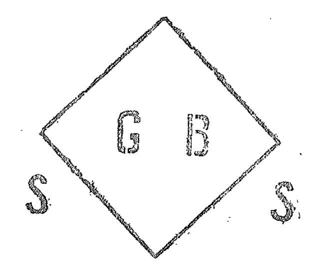
Octubre 14 de 1902.—Colombatti y Cia.—Distinguir refrescos. v-20-Octubre.

Acta N°. 11.057



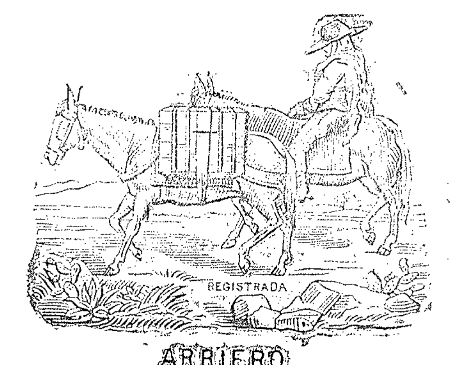
Octubre 14 de 1902.—Fló Hnos. y Cia.—Distinguir tabacos, cigarros cigarrillos, articulos de cigarreria, papel de fumar, articulos de papeleria, anteojos, cuchillos, corta plumas, cucharas, tenedores, cuerdas de guitarra, cepillos, juegos de dominó y de loteria, espejos, bolitas, mechas para yesqueros, naipes, peines, pitos, boquillas y trompos. (Rivadavia 762). v-20 de Octubre.

Acta N° 11.037



Octubre 7 de 1902.—Jorge Bell é hijos.—Distinguir articulos de caballeria, ferreteria, cemento portland, articulos navales, lonas, arpilleras y máquinas agricolas é industriales en general. v 20-Octubre.

Acta N°. 10918



Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta N°. 11.051

REMINGTON

Octubre 10 de 1902—Wyckoff, Seamans & Benedict—Distiguir máquinas de escribir y sus accesorios, papel de hilo, papel de carbón y cintas de tinta. (B. Mitre 343.) v-16-Octubre.

Acta Nº. 11.047



Octubre 9 de 1902.—Angay, Araiz y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, yerba mate y aceites de oliva. (Salta 1586). v-15-Octubre.

Acta Nº. 11.048



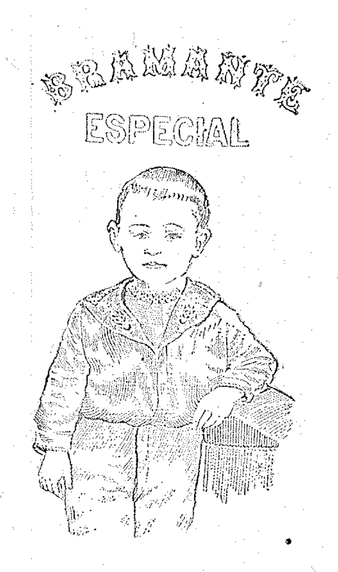
Octubre 9 de 1902.—F. Staricco y Cia.—Distinguir aceites comestibles. (Belgrano 1977). v-16-Octubre.

Acta Nº. 11.049



Octubre 9 de 1902.—Hardy y Cia.—Distinguir azúcar, alcohol y tanino. (Bartolome Mitre 682). v-15-Octubre.

Acta Nº. 11.054



ALBERTITO R

Octubre 10 de 1902.—Juan Roccatagliata y Cª.—Distinguir tejidos en general. (B. Mitre 365). v 16-Octubre.

Acta Nº. 11.046

«CAPSTAN»

Octubre 9 de 1902.—Juan Dupré y Cia.—Distinguir cigarrillos y tabacos.—(Maipu 443). v-15-Octubre.

Acta Nº. 11.045

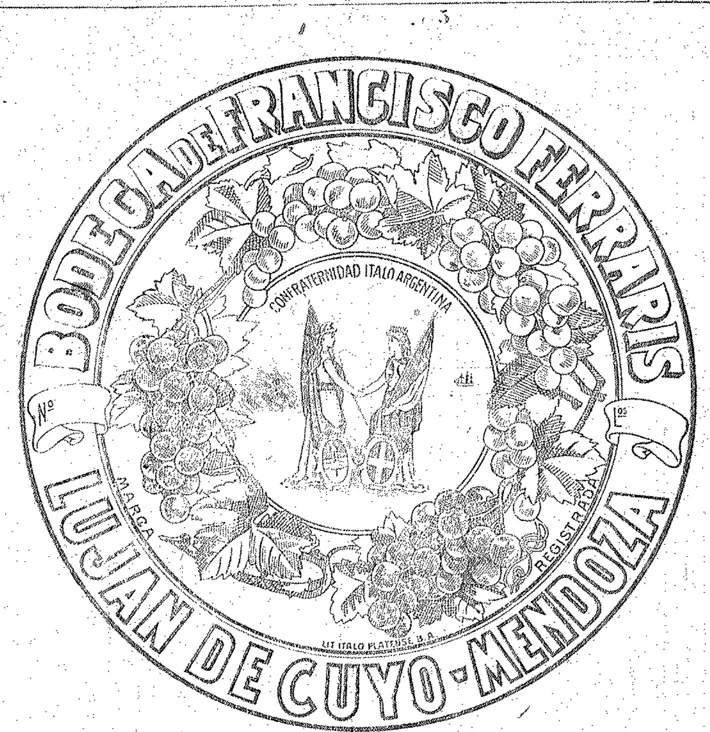
«NORTON»

Octubre 9 de 1902.—Campomar y Cia.—Distinguir articulos y productos quimicos en los ramos de drogueria, farmacia y perfumeria. (B. Mitre 383). v-15-Octubre.

Acta Nº. 11.053



Octubre 10 de 1902—Angel S. Villagran. Distinguir cigarrillos. (B. Mitre 576.)
v-16-Octubre.



Julio 4 de 1902—Francisco Ferrari—Distinguir vinos y grappas. (Alsina 1241).
v-18-Octubre.

Acta Nº. 11.050



Octubre 10 de 1902—Daniel Bence y Cia. —Distinguir cognac. (B. Mitre 343).
v-16-Octubre.

Acta Nº. 11.044



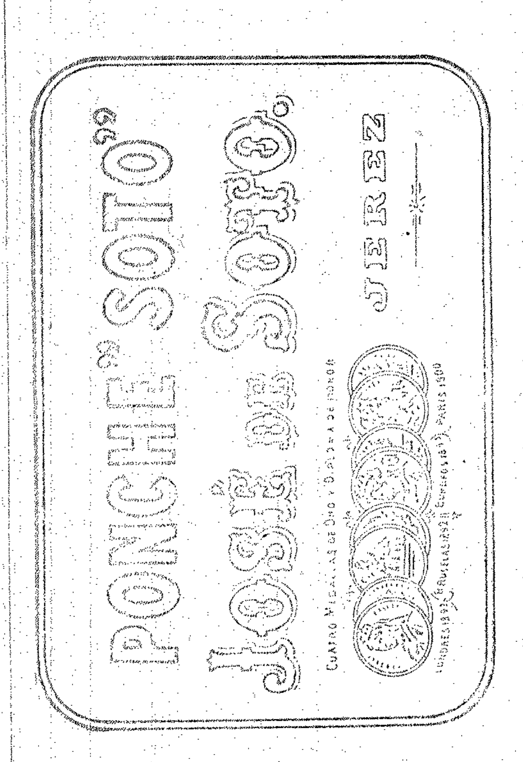
Octubre 9 de 1902 —E. Chayla y Cia.—Distinguir comestibles y bebidas. (B. Mitre 343).
v-15-Octubre.

Acta Nº. 11.040



Octubre 7 de 1902—Lutz & Schutz—Distinguir placas para fotografia. (Florida 171).
v-18-Octubre.

Acta Nº. 11.055



Octubre 11 de 1902—José de Soto—Distinguir una bebida especial. (B. Mitre 365.)
v-18-Octubre.

Acta Nº. 11.056

«Albión»

Octubre 11 de 1902—Turner Tarn—Distinguir té y café. v-18-Octubre.

Acta N°. 11.060



Octubre 14 de 1902.—Colombatti y Cia.—Distinguir refrescos. (Alsina 1241). v-20-Octubre.

Acta N°. 10.944



Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosch y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones, tienda y merceria.

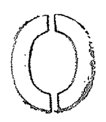
v-20-Octubre.

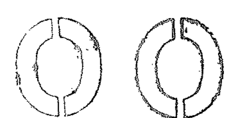
Acta N°. 10.937

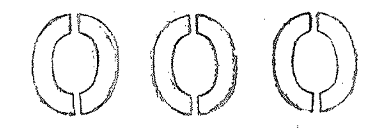


Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia —Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones.
(Tucumán 745) v-20-Octubre.

Acta N°. 11.036







Octubre 7 de 1902.—Jorge Bell é hijos.—Pinturas, colores, barnices, pinceles, aceites y demás artículos de pinturería y pincelería. (Tucumán 745).
v-20-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.